

JULIO C. CIANO
SECRETARIO DE ACTAS

V I S T O:

El proceso de privatización de la explotación del Catamarán Municipal con fines turísticos y;

C O N S I D E R A N D O:

El interés demostrado por la Comisión de Turismo para realizar dicha explotación;

Que dicha Comisión se hará cargo de la puesta a punto, mantenimiento y de todo otro gasto que ocasione la explotación del Catamarán, liberando a la Municipalidad de toda responsabilidad;

Que es un objetivo permanente de ésta Municipalidad promover la actividad turística como alternativa de desarrollo económico de la región;

Que la Municipalidad no tiene por objeto obtener recursos directos para el erario municipal, sino dar un impulso efectivo al desarrollo turístico;

Que por lo expuesto en el párrafo anterior la Municipalidad de Villa Paranacito no cobrará suma alguna en concepto de canon;

P O R E L L O:

LA JUNTA DE FOMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO:

ORDENA

Art. 1º: Otórguese a la Comisión de Turismo de Villa Paranacito la concesión de la explotación del Catamarán Municipal con fines turísticos por el término de tres años.

Art. 2º: Por Asesoría Legal confecciónese el contrato respectivo en conformidad a los lineamientos que se detallan seguidamente:

- Será obligación de la Comisión de Turismo:

- a) Poner en condiciones de navegabilidad el Catamarán. A tal fin de llevar a cabo las tareas tendientes a solucionar las falencias con cuenta actualmente el mismo y que se detallan en la nota elevada por el Astillero Río Paranacito de Emilio P. Gramlich y Cia. S.A. a la Municipalidad.
- El costo de dichas tareas estarán a cargo exclusivo de la Comisión de Turismo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
RAUL F. BENGOECHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

[Handwritten signature]
LUIS E. KIRPACH
FISCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

[Handwritten signature]
MARIA J. CIANO
FISCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

b) Organizar los viajes teniendo en cuenta que en todos los casos ciudad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, Provincia Entre Ríos deberá ser puerto de partida o arribo de los mismos.

c) Ofrecer durante el periplo servicios acorde a la duración del mismo.

d) Velar por la seguridad de los pasajeros y tripulantes.

e) Contratar un seguro de vida para los tripulantes y ocasionales pasajeros.

f) Dotar a la embarcación de la correspondiente tripulación.

g) Solventar todos los gastos de funcionamiento que demande la prestación del servicio, inclusive los correspondiente al personal.

h) Asegurar el Catamarán con una póliza de seguro contra destrucción o pérdida total, la que deberá estar endosada a favor de la Municipalidad de Villa Paranacito.

i) Cumplir con lo dispuesto por el capítulo II), Sección I) de la Ley 20.094 (de Navegación), y con las demás obligaciones emergentes de la aplicación de dicha Ley.

j) Cumplir con todas las obligaciones fiscales.

k) Poner a disposición del público un Libro de Quejas.

l) Mantener el Catamarán en perfectas condiciones de navegabilidad hasta la finalización de la concesión y entregarlo en las mismas condiciones.

- Queda terminantemente prohibida la cesión o sublocación total, permanente o transitoria del catamarán, como así también las transferencias totales o parciales, onerosas o gratuitas.

- La Municipalidad NO se responsabiliza por los reclamos que los usuarios realicen por problemas relacionados con la prestación del servicio, como tampoco de los reclamos de los empleados de la Comisión por incumplimiento de leyes laborales, sueldos atrasados, etc.. No obstante la Municipalidad merituará cualquier tipo de problemas de naturaleza que se presenten y sancionará a la Comisión en caso de que no sea lo conveniente.

- La presente concesión no otorga ningún tipo de exclusividad a la comisión por servicios similares que eventualmente prestaran en el futuro otros particulares.

- La Municipalidad de Villa Paranacito no cobrará suma alguna en concepto de canon.

11) Promocionar el turismo de la zona en distintos lugares del País exterior, una vez cubierto los gastos de reparación y mantenimiento.

Art. 3o: Cumplir con lo estipulado en la Ordenanza nº32/86 de la M.V.P.

[Signature]
SECRETARIO DE LEGISLACION
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. J. CORSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

[Signature]
LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

[Signature]
MIRIAM DEL OLAVO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

[Signature]
CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

[Signature]
RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

[Signature]
JUAN H. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Art. 4o: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de Junta de Fomento de Villa Paranacito.

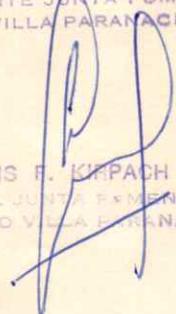
Art. 5o: Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.

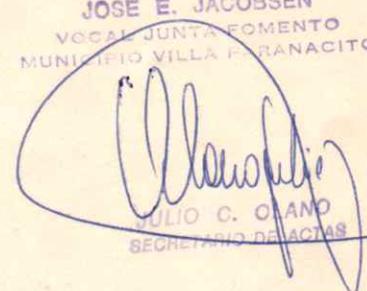

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

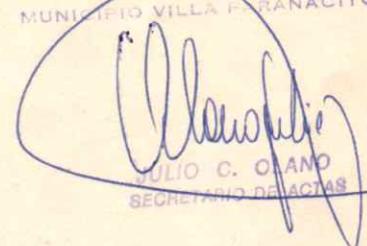

RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN P. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS E. KIMPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS